

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares sin sueldo de la Seccion de Filosofia y Letras en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Ciudad-Real, Barcelona, Granada, Málaga, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Sevilla, Córdoba, Jerez, Huelva, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y una en los de Mahon, Reus y Cabra.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: 2.º Haber cumplido 21 años de

edad: 3.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios del grado: 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: «Carácter de las Cruzadas: Influencia de este hecho en la sociedad bajo el triple aspecto religioso, moral y literario.»

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que ántes se hace mérito, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion del anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.



BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA

NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán avisar á los individuos de los suyos respectivos que, procedentes del reemplazo de 1873 y regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, principien sus nombres con las letras A, B, C y D, para que se presenten á cobrar sus alcances en los dias 14 y 15 del mes de Abril próximo, de nueve á doce de la mañana, en el cuartel de Santa Engracia de esta capital.

En los mismos dias y á las mismas horas podrán tambien verificarlo los que, procedentes de armas especiales, se detallan en la adjunta relacion para cobrar lo que en la misma se expresa.

Tanto unos como otros vendrán provistos de sus licencias absolutas, libretas, abonarés y cédulas personales para identificar sus personas.

Por los que hubiesen fallecido, lo efectuarán sus legitimos herederos, con expediente debidamente legalizado en que así se compruebe.

Zaragoza 28 de Marzo de 1880.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, José M.^a Olagüe.

RELACION de los individuos de armas especiales licenciados por cumplidos, que pueden pasar á recibir sus alcances por estar abonados á la Caja en metálico.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES
			líquidos. — Ptas. Cs.
Artillería.—2.º regimiento á pié.....	Soldado.....	Dionisio Cardona Castillo...	53'83
»	»	Angel Amo Ara.....	2'35
Idem.—1.º regimiento montado.....	»	Antonio Curdi Araco.....	4'47
Idem.—3.º idem idem.....	»	Mariano Marcel Seral.....	35'55
»	»	Vicente Sala Expósito.....	56'99
»	Sargento 2.º	Eusebio Latorre Carlonga...	28'13
»	Corneta....	Tomás Oto Andrés.....	69'34
»	Soldado....	Gregorio Salvador Calvo....	119'63
»	»	Antonio Mainar Domingo...	44'76
»	»	Antonio Morel Sanz.....	65'56
»	»	Cipriano Abenia Uson.....	61'63
»	»	Cirilo Ibarza Galindo.....	10'03
»	»	Dionisio Mareen Lacambra..	85'38
»	»	Faustino Martinez Cardiel..	71'36
»	»	Fermin Cristobal Sos.....	100'82
»	»	José Blanco Arnero.....	26'34
»	»	Juan Alcolea Manicon.....	117'49
»	»	Julio Benedicto Lacosta....	92'56
»	»	Juan Garcia Gonzalez.....	63'29
»	»	Lino Alvarez Sorrosal.....	8'98
»	»	Manuel Palacios Aleman.....	51'63
»	»	Manuel Gonzalez Seron.....	75'03
»	»	Manuel Gracia Garcia.....	29'89
»	»	Mateo Montoya Villar.....	92'72
»	»	Mariano Gallizo Casado.....	159'13
»	»	Patricio Martinez Bescos....	36'18
»	»	Ramon Martinez Cocero.....	221'90
»	»	Salvador Tirado Losilla....	28'61
»	»	Santiago Peralta Casanova..	4'73
»	»	Valero Tobajas Lopez.....	59'17
»	Cabo 1.º.....	Miguel Anés Pena.....	35'33
»	»	Vicente Salinas Arlues.....	91'02
»	Soldado....	Francisco Lopez Marin.....	2'41
»	»	Santiago Costa Lech.....	22'24
»	»	Salvador Hurtado Inglaterra.	12'11
»	»	José Clemente Casado.....	30'38
»	»	Ramon Gallego Alvarez.....	41'11
»	»	Florencio Gallardo Martin...	2'57
»	»	Genaro Segura Garcia.....	75'89
»	»	Mariano Aznarez Abad.....	48'04
Idem.—4.º idem idem.....	»	»	»
Idem.—5.º idem idem.....	»	»	»
Idem.—6.º idem idem.....	»	»	»

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES líquidos. Ptas. Cs.
Artillería.—6.º regimiento montado.....	Soldado....	Jerónimo Lázaro Laborda...	54'88
»	Cabo 1.º....	Jorge Sagasti Recaj.....	50'72
»	Soldado....	Gregorio Gil Benedi.....	54'88
»	»	Faustino Martínez Laborda..	54'64
»	»	Miguel Labarta Lasala.....	55'42
Se remitió su ajuste á Carabineros.....		Celedonio Agulló Gargallo..	43'41
Artillería.—1.º regimiento montado.....	Cabo 2.º....	Simon Martínez Nabales....	4'24
»	Soldado....	Tomás Ledesma Hernandez..	10
»	»	Francisco Larrode Murillo..	13'24
»	»	Casimiro Latre Lombán....	19'42
»	»	Miguel Oliver Piazuelo....	1'59
Establecimiento central de Ingenieros.....	»	Braulio García Dominguez..	53'39
3.º tercio de la Guardia civil.....	»	Elias Cardiel Terraz.....	111'16
»	»	Agapito Segarra Ciro.....	148'20
Artillería.—1.º regimiento á pié.—1.º batallón.	Corneta....	Cirilo Carreras Girardia....	13'83
»	Soldado....	José Arbues Arbues.....	18'36
»	»	Silvestre Lórca Izquierdo....	14'53
»	Cabo 1.º....	Pedro German Iriarte.....	40'81
Idem.—Idem idem.—2.º idem.....	Soldado....	Ramon Nogueras Gil.....	68'20
»	»	Bernardino Principe.....	1'78
Idem.—7.º idem montado.....	»	Andrés Aguirre Martín.....	67'57
»	»	Tomás Calvo García.....	10'29
»	»	Francisco Alegre Aliaga....	22'93
»	»	Sabino Bernal Navarro.....	17'73
»	»	Tomás Ochoa Gil.....	15'02
Idem.—2.º idem de montaña.....	»	Custodio Ascaso Gargallo..	61'74
Idem.—3.º idem montado.....	»	German Cota Atares.....	55'76
»	»	José Martínez Huescos.....	30'24
»	»	Santos Casabela Torres.....	31'94
»	»	Tomás Lopez Casanova.....	39'08
Idem.—1.º idem á pié.....	»	Casimiro Sariñena.....	60'71
Idem.—3.º idem montado.....	»	Joaquin Corral Vidal.....	5'16
»	»	Marcos Blanco Perez.....	18'23
»	»	Andrés Frances Pérez.....	53'32
»	»	Romualdo Fanlo Ordoñez...	9'88
»	»	Mariano García San Roque .	12'10
Idem.—4.º idem idem.....	»	Benito Billoque Martínez...	58'31
Idem.—7.º idem idem.....	»	Manuel Amorós Gemí.....	13'61
»	»	Máximo Bonet Romero.....	80'62
Idem.—1.º idem de montaña.....	»	Manuel Julia Soler.....	9'71
»	»	Pedro Asensio Villanova...	359'36
Idem.—2.º idem idem.....	»	Juan Ferrer Casalé.....	159'74
»	»	Ramon Pons Gimenez.....	61'74
1.º regimiento de Ingenieros.....	»	Cristobal Salvador Nicolás..	38'56
»	»	Félix Bescós García.....	26'47
»	»	Manuel Pueyo García.....	4'91
»	»	Hermenegildo Beamonte Orús	22'45
2.º idem de idem.....	»	Atanasio Laborda Usón....	1'84
»	»	Antonio Ruesta Ortiz.....	16
Regimiento montado de idem.....	»	Ceferino Iso Morea.....	9'14
Obreros de Administracion militar.....	»	Silvestre Gil Naval.....	56'51
Artillería.—2.º regimiento á pié.....	»	Anselmo Sierra Alonso.....	5'07
Idem.—5.º idem idem.....	»	Pedro Catibiela Tomás.....	177'78
Idem.—3.º idem montado.....	»	Victoriano Lopez Blanco...	45'56
Obreros de Administracion militar.—6.ª seccion.	»	José Amor Larreta.....	27'16

Zaragoza 28 de Marzo de 1880.—El T. C., Comandante, Jefe del Detall, José Verdú.—V.º B.º—
El C., T. C., primer Jefe, Olagüe.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los Sres. Alcaldes fijar á las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos
							Plas. Cts.
D. Lorenzo Cerra.	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	13	13	9'44
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.	11'78
Manuel Lafuente.	Pradilla.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.	11'87
Pascual Verdejo.	Alberite.	Id.	Boquiñeni.	Id.	326	en 20 idem idem.	52'91
Martin Lafuente.	Pradilla.	Id.	Boquiñeni.	Id.	327	en 22 idem idem.	9'06
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.	106'24
Pascual Sanchez.	Bureta.	Id.	Alberite.	Id.	329	en idem idem.	64'37
Francisco Sanchez.	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.	11'50
Pascual Verdejo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.	25'50
Santos Gonzalez.	Boquiñeni.	Id.	Boquiñeni.	Id.	332	en idem idem.	92'50
Mariano Lorbes.	Sádaba.	Id.	La Liana.	Id.	333	en 28 idem idem.	12'50
Marcos Ruiz.	Aranda de Moncayo.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	251	en 1.º idem idem.	187'51
Alberto Ruiz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en 2 idem idem.	17'00
Marcos Ruiz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.	33'75
Valentin Conde.	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Id.	254	en idem idem.	76'00
Marcelino Ruiz.	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	255	en idem idem.	20'04
Valentin Conde.	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	256	en idem idem.	110'62
Julio Iobera.	Magallon.	Id.	Idem.	Id.	257	en idem idem.	173'78
Pablo Solanos.	La Almunia.	Sitios.	Magallon.	Id.	258	en idem idem.	15'47
El mismo.	Idem.	Casa.	La Almunia.	Id.	259	en 3 idem 1880.	10'62
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	260	en 6 idem idem.	15'00
José Angel.	Moneva.	Id.	Idem.	Id.	261	en idem idem.	15'00
Babil Soro.	Sádaba.	Solar.	Moneva.	Id.	262	en idem idem.	2'81
José Angel.	Idem.	Campo.	Sádaba.	Id.	263	en idem idem.	77'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	264	en 7 idem idem.	38'76
Simon Guzman.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en 9 idem idem.	60'01
Manuel Casamayor.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem.	107'50
Joaquin Aguirre.	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	267	en idem idem.	76'25
José María Sevilla.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem.	14'76
Pedro Martin.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en idem idem.	34'92
Lorenzo Caverio.	Sádaba.	Id.	Sádaba.	Id.	270	en idem 1872, 74 y 80.	26'78
Simon Guzman.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem 1872 y 80.	41'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	272	en idem idem.	388'75
Joaquin Aguirre.	Castiliscar.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.	287'50
		Id.	Cariñena.	Id.	274	en idem idem.	8'75
		Id.			275	en idem idem.	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Noviembre de 1879.

Sesion del dia 21.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente, declaró abierta la sesion, dándose lectura al acta de la celebrada en 18 del actual, que fué aprobada.

Se acordó pasar á la Seccion cuarta, á efectos convenientes, una comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito, trasladando otra del Intendente militar, relativa al suministro que se hace en la estacion de Las Casetas á las fuerzas del Ejército transeuntes por aquel punto.

Quedó aprobado un dictámen de la Comision de policia urbana, sometiendo á la aprobacion la recepcion definitiva de las obras hechas por D. Cándido Lara y D. Pedro Varela para la traida de aguas á la ciudad.

Prévia una larga discusion, en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, fué aprobado en votacion nominal, por 15 votos contra 6, un dictámen de la Seccion tercera que obraba sobre la mesa, relativo á la baja en el impuesto de la Sal, hasta quedar reducido á 20 céntimos de peseta por cada 10 kilógramos.

Se aprobaron dos dictámenes de la Seccion segunda proponiendo se autorice á D. Fernando de Yarza y á D. Ramon Gironza y Figueras para obrar en las fachadas de las casas números 5 y 7 de la calle de Rufas, de la propiedad del primero, y núm. 7 de la calle de D. Jaime, perteneciente á la madre del segundo.

Igualmente fué aprobado el convenio de encabezamiento concertado por la Seccion tercera con Bernardino Fornigós, Pedro Blanco, Pedro Gracia y Elena Lagido, por el vino y demás especies que expendan en sus tiendas, situadas en la carretera de Aragon, en la cantidad de 25 pesetas anuales.

Pasó á la Seccion cuarta, con facultades, una instancia de Tomasa Las Heras y Tabuenca, pidiendo ser dada de baja en el padron de vecinos de esta ciudad.

Se acordó continúe sobre la mesa una mocion que el Sr. Dulong tenia anunciada relativa al nuevo arriendo del Teatro.

Tomada en consideracion una mocion que tenia anunciada el Sr. Ayora sobre la conveniencia de poner de acuerdo á los Sres. Tenientes de Alcalde respecto á la exaccion de multas por infraccion del Bando de buen gobierno, se acordó

dó que pase á la Seccion primera para que la tenga presente.

Se acordó tambien que continúen sobre la mesa dos mociones que tenia anunciadas el señor Isabal, la una respecto á que se obligue á los dueños de solares ó edificios derruidos á que los levanten, y que en caso contrario se proceda con arreglo á las disposiciones de las leyes de Partida; y la otra relativa á la formacion del inventario de fincas, derechos y créditos existentes á favor del Ayuntamiento.

Dada nuevamente cuenta de una mocion que tenia anunciada el Sr. Castro para dar cuenta al Ayuntamiento de quedar cumplido su acuerdo, relativo á la adquisicion y colocacion de un Santo Cristo en el Depósito de cadáveres del Cementerio público, así como el de haber armado á los vigilantes de aquellos depósitos, para lo cual el Sr. D. Pedro Gálligo habia facilitado tres armas, se acordó tomarla en consideracion, habiendo por hechas las manifestaciones del señor Castro, y que, como por el mismo se propone, se den las gracias al Sr. Gálligo por su generoso donativo.

Ultimado el despacho de los asuntos correspondientes á la sesion ordinaria que debió tener lugar el 18 del actual, y que no pudo verificarse por falta de número de Sres. Concejales, se abrió la ordinaria correspondiente al dia de hoy, dándose cuenta de una circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del actual, por la que se encarga á las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones ó dependencias del Estado, que no se hagan festejos con motivo del casamiento de S. M. el Rey; y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento, y que la citada circular se pase á la Seccion primera para que la tenga presente.

Estándose discutiendo un dictámen de la Seccion primera acerca de la mocion del Sr. Girauta, proponiendo que el Ayuntamiento se suscriba para la adquisicion de 500 ejemplares del periódico ilustrado *Paris-Múrcia*, que va á publicarse en Paris á beneficio de los inundados de las provincias del S. E. de España, se retiró de la Sala el Sr. Ena; y no habiendo suficiente número de Sres. Concejales para continuar la sesion, se dió esta por terminada.

SECCION SEXTA.

D. Antonio Gomez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gelsa:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de esta villa, correspondiente al año actual, aparece el que copiado literalmente dice así:

«Al márgen.—Sres. de Ayuntamiento.—Presidente, D. Manuel Maza.—Tenientes: 1.º D. Ramon Lorient.—2.º D. Mariano Uson.—Concejales: 1.º D. Manuel Borraz.—2.º D. Manuel Castillon.—3.º D. Mariano Alled.—4.º D. Domingo Garcia.—5.º D. Juan Garcia.—6.º D. Orencio Gonzalbo.—Síndico: D. Juan José Oria.—Seño-

res Asociados: D. Andrés García.—D. Florencio Miguel.—D. Mariano Morellon.—D. Celedonio García.—D. Joaquín Miguel.—D. Gerardo Salvador.—D. Miguel García.—D. Felipe Uson.—D. Nicolás Uson.—D. Domingo Huarque.

Al centro.—En la villa de Gelsa á 22 de Marzo de 1880, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Maza, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la discusion y votacion definitiva del Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1880 al 81, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento. En su virtud dispuso el señor Presidente que el infrascrito Secretario leyera íntegro el referido Presupuesto, lo que se verificó; y bien enterados los señores componentes esta Junta, se dió principio al exámen de aquel documento, con la detencion que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capitulos y articulos con escrupulosidad, no encontraron punto alguno que fuese digno de reforma por no ser susceptibles de disminucion los gastos, y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse; y despues de una ligera discusion, acordaron por unanimidad aprobar definitivamente el mencionado Presupuesto en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos asciende á la suma de 53.800 pesetas 42 céntimos, y los ingresos á la de 38.704 pesetas 42 céntimos, resultando un déficit de 15.176 pesetas. Para cubrir este déficit y en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacia preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó asimismo por unanimidad como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 100 por 100 el cupo de consumos de esta villa, en concepto de extraordinario además del 100 por 100 que como recurso legal está ya consignado en el Presupuesto, y otro 100 por 100 el encabezamiento de la sal, ascendiendo estos dos últimos ingresos á la suma de 15.176 pesetas, igual al referido déficit; y que para poder llevarlo á efecto se solicite la autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone; y que se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de 10 dias á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados.—En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando la presente acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Maza.—Ramon Lorient.—Mariano Uson.—Mariano Alled.—Manuel Castillon.—Orencio Gonzalbo.—Juan

García.—Domingo García.—Juan José Oria.—Gerardo Salvador.—Domingo Huarque.—Florencio Miguel.—Por los demás señores que no saben firmar, Antonio Gomez, Secretario.»

Asi resulta del acta original obrante en el Archivo municipal de mi cargo, á que me remito.—Para que couste y obre sus efectos en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Gelsa á 23 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Ramon Lorient.—El Secretario, Antonio Gomez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, á contar desde el de la fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza en el año económico actual, prévia presentacion de documentos justificativos. Malpica 28 de Marzo de 1880.—El Regidor ejerciente, Pedro Compaired.

Durante el término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial en el presente año, advirtiendole que no tendrán efecto alguno las que no se acompañen con documento público que acredite la traslacion de dominio.

Uncastillo 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Jimenez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que haya sufrido la riqueza de este distrito municipal, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vera 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Agustín Redrado.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza imponible para el próximo año económico de 1880-81, prévia presentacion de los correspondientes títulos de adquisicion legalmente registrados.

Villar de los Navarros 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mateo Tomás.—Por acuerdo de la Junta pericial, Lorenzo Quilez, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, mediante la presentacion de los documentos registrados en la propiedad, dentro del término de 15 dias.

Talamantes 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Melchor Galindo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admiten por término de 15 dias, con-

tados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inaneble, presentando al efecto los oportunos documentos de adquisicion.

El Frasco 31 de Marzo de 1880.—El Alcalde, P. O., Mariano Moreno y Garcia, Secretario.

Prévia la competente autorizacion, el Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes de este pueblo, ha acordado el arriendo en junto á venta libre de los derechos de consumos y encabezamiento de sal para el próximo año de 1880 á 1881, bajo el tipo de 11 364 pesetas 98 céntimos. El acto de la subasta tendrá lugar el domingo 4 del próximo Abril á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Frasco 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Félix Gimeno.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, prévia presentacion de los titulos que en forma lo acrediten.

Urrea de Jalon 31 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—Nicasio Rubio, Secretario.

En la Secretaría de este Municipio se admitirán por todo el mes de Abril próximo viniente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los oportunos titulos de adquisicion.

Tobed 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Abanto.

Por la Junta pericial de este pueblo se ha dispuesto que por todo el presente mes se admitan en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los contribuyentes para el año de 1880-81.

En su consecuencia, se anuncia al público, á fin de que los interesados presenten los documentos que acrediten su adquisicion.

Maria 1.º de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Pintre.—P. A. de la J., Pascual Sanchez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, prévia presentacion de los documentos públicamente autorizados que justifiquen su derecho.

Munébrega 1.º de Abril de 1880.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Manuel Ramirez, vecino de Peñafior, y otro sobre robo y muerte de Serafin Ramon, vecino de Perdiguera, y he acordado recibirle indagatoria; y no habiendo podido ser habido por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento que si no lo hiciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de policia judicial que en el caso de que sepan su paradero, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 17 de Marzo de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

Señas del Ramirez.

Vecino de Peñafior, viudo, estatura regular, de 45 á 50 años de edad, moreno, picado de viruelas: viste pantalon claro y chaqueta, pañuelo en la cabeza y alpargatas al estilo del país.

Caspe.

Cédula de notificacion.

En causa criminal sustanciada en el Juzgado de primera instancia de este partido contra José Altubo Beltran sobre lesiones á Manuel Gomez, ámbos de esta vecindad, por S. E. la Audiencia del territorio se acordó el auto del siguiente tenor:

«Zaragoza 5 de Febrero de 1880: Considerando que conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Noviembre último, es requisito indispensable para poder gozar de las gracias que en aquel se conceden, que los reos estén cumpliendo su condena, en cuyo caso no se halla el comprendido en la presente causa José Altubo Beltran, apareciendo además de las precedentes diligencias que puede ser por causa imputable al mismo el no haberse llevado á efecto la ejecutoria. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se declara que no es aplicable, por ahora al ménos, al nombrado José Altubo el indulto concedido por el expresado Real decreto. A los efectos oportunos librese la correspondiente certificacion al Juez de primera instancia de Caspe. Así lo acordaron los señores Elias Diez Lopez.—Tomás Ramiro Requejo.—Joaquin Martin Carramolino.—Relator, Gregorio Jordan.—Escribano de Cámara habilitado, Joaquin Puyó.»

Y para que dicho auto se notifique al expresado José Altubo Beltran, cuyo actual paradero es desconocido, mediante insercion de cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, segun lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha 12 de Febrero último, expido la presente que firmo en Caspe á 20 de Marzo de 1880.—El Escribano, Teodoro Navarro.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposicion del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 10 de Abril próximo, á las once de su mañana, 200 bastones de diferentes clases, embargados para pago de acreedores á D. Manuel Lopez, en cuya casa se hallan depositados; tasados en 312 pesetas 50 céntimos, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasacion.

Zaragoza 30 de Marzo de 1880.—Luis G. de Marcilla.

Pastriz.

D. Pedro Pascual Bazan, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, del que es Juez suplente D. Blas Medalon:

Certifico: Que al folio 5 del juicio verbal en rebeldia formado en este Juzgado municipal á instancia de partes, la una de D. Pedro Gracia Urzola y D. Antolin Beltran, como demandantes, y como demandado D. Vicente Mur, vecino de Monzon, sobre pago de pesetas que les adeuda, y cuya parte sentenciativa á la letra dice así:

«*Sentencia en rebeldia.*—En el pueblo de Pastriz á los 23 dias del mes de Marzo de 1880; en los autos seguidos en este Juzgado municipal entre partes, la una D. Pedro Gracia Urzola y D. Antolin Beltran, demandantes, y de la otra el rebelde D. Vicente Mur, vecino de Monzon (Huesca), demandado, sobre pago al primero la cantidad de 36 pesetas y al segundo la de 40:

Resultando que D. Pedro Gracia Urzola y don Antolin Beltran demandaron ante este Juzgado el dia 15 del actual á juicio verbal á D. Vicente Mur sobre pago al D. Pedro Gracia 36 pesetas y al D. Antolin Beltran 40 idem que les adeuda, al primero en concepto de no haber cumplido con una obligacion que tiene firmada de la recomposicion de una casa (cuarto bajo), y al segundo por un cerdo que le prestó en 40 pesetas, con más los intereses legales desde que incurrió en mora:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado, á instancia de los actores se siguió el juicio en rebeldia, y recibido á prueba se practicó la misma, propuesta y estimada pertinente:

Considerando que fundada la accion en rebeldia y los actores lo han probado mediante sus razonadas expresiones, y presentado el D. Pedro

Gracia una obligacion firmada por el demandado D. Vicente Mur y dos testigos, por la cantidad que reclama y que ocasionara el arreglo que hay firmado; y el D. Antolin Beltran presenta una carta firmada por el Mur en la que declara ser deudor de un cerdo que le prestó en 40 pesetas, y estando clara la fuerza probatoria,

Fallo: Que declarando como declaro probada la demanda presentada por D. Pedro Gracia Urzola y D. Antolin Beltran, debo condenar y condeno al demandado D. Vicente Mur á que pague á ambos actores la cantidad de 76 pesetas, con los intereses legales desde que incurrió en mora.

Así con expresa condenacion de costas causadas y las que se causaren, lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez suplente, de que yo el Secretario certifico.—Blas Medalon.—D. S. O., P. Pascual Bazan, Secretario.—Está el sello del Juzgado.»

Es copia íntegra de la original, á que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo mandado por el Sr. Juez municipal suplente en providencia de este dia, libro la presente que firmo y sello con el de este Juzgado y el V.º B.º del señor Juez municipal suplente en Pastriz á 23 de Marzo de 1880.—El Juez municipal suplente, Blas Medalon.—D. S. O., P. Pascual Bazan, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FUNDICION DE BRONCES Y OTROS METALES
DE
MARIANO ESPAÑOL
plaza de San Felipe, núm. 35, junto á la Torre-nucva.

En este antiguo y acreditado establecimiento se funden campanas de torre de todos los tamaños y se refunden las viejas, dándoles un sonido tan claro y sonoro que nada dejan que desear. Se construyen y se colocan pararrayos. Todo ello á los precios más económicos. Tambien se compran á peso las campanas rotas.

VEDADO DE EGUARAS.

Se arriendan los pastos de invierno de dicha finca, sita en las Bardenas, término de Valtierra (Navarra). La subasta tendrá lugar el dia 3 de Mayo próximo, bajo el tipo en alza de 14.000 reales vellon, en casa del administrador D. Calixto Cortés, calle de Herrerías, núm. 40, en Tudela, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.